

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. 07 de diciembre de 2022

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|----------------------------|
| PROCESO: | PERTENENCIA |
| RADICADO: | 15 223 4089 001 2021 00041 |
| DEMANDANTE: | LUIS JULIO RUBIO PEÑA |
| DEMANDADO: | JULIAN BEDOYA ALDANA |

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó memorial a través del cual solicita el retiro de la demanda, sin algún motivo aparente.

Al respecto se recuerda que el artículo 92 del CGP prevé:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En consecuencia, comoquiera que el demandado aún no se ha notificado de la demanda, ni la curadora ad-litem ha aceptado la designación, se accederá a la petición de retiro de la demanda y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares. Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Cubará;

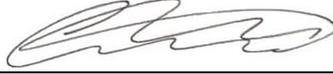
RESUELVE

PRIMERO: **ACCEDER** a la petición de retiro de la demanda realizado por el apoderado del demandante.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)</p> <p>Hoy 13 de diciembre del 2022, se notifica a la(s) parte (s) el proveído anterior por anotación en el Estado N° 028.</p>  <hr/> <p>CARLOS EDUARDO ROA RUIZ Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:
Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1751582b33f43ec5692406b3db158830328fa22e56ca104f0acea518b5ef50ed**

Documento generado en 12/12/2022 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>